

ACTA NÚMERO VEINTE – SESIÓN ORDINARIA: de Concejo Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las trece horas del día veinte de mayo de dos mil veintidós, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria; presidida por el señor Pedro Humberto Medrano Mejía, Alcalde Municipal Interino; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer Regidor Propietario; Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; Diego Armando López Lemus, Tercer Regidor Propietario; Denia Yamilet Larios de Merlos, Cuarta Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario; David Ernesto Sosa Ramos, Sexto Regidor Propietario; Cecilia Eugenia Mejía López, Octava Regidora Propietaria; Julio César Pinto; Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente; Wendy Nathali Hernández Gil, Segunda Regidora Suplente; Yaquelin Astrid Suria Pérez, Tercera Regidora Suplente; Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente; y Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal. **Considerando** que Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal, se encuentra ausente por permiso personal, y Pedro Humberto Medrano Mejía, Séptimo Regidor Propietario, asume en esta Sesión como Alcalde Municipal Interino, propone al pleno nombrar como Séptima Regidora Propietaria en la presente sesión a Francisca Yamileth Abrego Argueta; por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y Legales y con base al Artículo 41 del Código Municipal, **se aprueba por unanimidad la propuesta.** Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal Interino, se dio lectura a la agenda para su aprobación. El Secretario Municipal dio lectura al acta número diecinueve de sesión extraordinaria del trece de mayo de dos mil veintidós. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: **1.- CORRESPONDENCIA:** a) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Isaías Ernesto Palacios García, de fecha 05 de mayo de 2022 y recibida en la Secretaría el 16 de mayo de 2022, con la que remite fotocopia de sentencia de Juzgado Quinto de lo Laboral de San Salvador, referencia 03540-20-PM; en la que en síntesis declara la nulidad de despido y reinstalo de trabajador. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Isaías Ernesto Palacios García y se remitirá a la Unidad legal, Gerencia Administrativa y a la Unidad de Asuntos Estratégicos Municipales para que realicen el seguimiento correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** b) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Sindicato de Trabajadores de La Alcaldía de Ciudad Delgado (STAMCID), de fecha 16 de mayo de 2022 y recibida en la Secretaría en la misma fecha; en la que en síntesis, solicitan incremento salarial para empleados municipales. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Sindicato de**

Trabajadores de La Alcaldía de Ciudad Delgado (STAMCID) y se remitirá a la Dirección General para que de seguimiento correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación. c) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Mauricio Ramos López, de fecha 17 de mayo de 2022 y recibida en la Secretaría en la misma fecha, con la que remite fotocopia de sentencia de Juzgado Quinto de lo Laboral de San Salvador, referencia 01-01-ND-22; en la que en síntesis declara la nulidad de despido y reinstalo de trabajador. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Mauricio Ramos López y se remitirá a la Unidad legal, Gerencia Administrativa y a la Unidad de Asuntos Estratégicos Municipales para que realicen el seguimiento correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** d) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Licenciado Manuel Esteban Deodanes, Jefe de la Unidad Legal de la municipalidad, de fecha 17 de mayo de 2022 y recibida en la Secretaría el 18 de mayo de 2022; en la que en síntesis, da respuesta a nota presentada al Honorable Concejo Municipal por la señora Delmy Maricela Juárez Martínez. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Manuel Esteban Deodanes y se remitirá a Registro y Control Tributario para que realicen el seguimiento correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** e) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Licenciado Manuel Esteban Deodanes, Jefe de la Unidad Legal de la municipalidad, de fecha 17 de mayo de 2022 y recibida en la Secretaría el 18 de mayo de 2022; en la que en síntesis, da respuesta a nota presentada al Honorable Concejo Municipal por la señora Nancy Noemí Roque Torres. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Manuel Esteban Deodanes y se espera el informe correspondiente del proceso. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** f) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Memorándum de Licenciado Carlos Benjamín Mixco, Jefe de Registro y Control Tributario de la municipalidad, de fecha 17 de mayo de 2022 y recibido en la Secretaría el 18 de mayo de 2022; en el que remite respuesta a inspección de bien inmueble ubicado en Colonia San Antonio, Pasaje Olímpica, Lote #18, con el objetivo de verificar factibilidad para otorgar permiso de edificar galera techada en dicho lote, a solicitud del Sacerdote Mario Antonio López Bonilla, administrador de la Parroquia Santa Martha Bethania. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibido y conocido el Memorándum del Licenciado Carlos Benjamín Mixco y se instruye para que notifique respuesta al ciudadano, en el sentido que la municipalidad solo puede otorgar permiso al propietario del inmueble. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** g) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Blanca Estela Aguirre, de fecha 27 de abril de 2022 y recibida en la Secretaría el 19 de mayo de 2022; en la que en síntesis, solicita donación de láminas para la

construcción de una champita. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de Blanca Estela Aguirre y se remitirá a Gerencia de Obras Municipales y a Unidad de Gestión de Riesgos para que realicen la inspección correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** h) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Directiva de Vecinos en Acción del Reparto Santa Margarita 2 Ciudad Delgado, de fecha 11 de mayo de 2022 y recibida en la Secretaría el 19 de mayo de 2022; en la que en síntesis, solicitan materiales de construcción para la reparación del basurero y acceso al mismo. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de Directiva de Vecinos en Acción del Reparto Santa Margarita 2 Ciudad Delgado y se remitirá a Gerencia de Obras Municipales y Gerencia de Servicios Públicos Municipales para que realicen inspección y seguimiento correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** i) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Asociación Comunal Flor Blanca, de fecha 13 de mayo de 2022 y recibida en la Secretaría el 19 de mayo de 2022; en la que en síntesis, solicitan ayuda para solventar las necesidades de la comunidad; entre ellas, lámparas para la calle central, material de construcción y pavimentación de la calle central. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de Asociación Comunal Flor Blanca y se remitirá a Gerencia de Obras Municipales y Gerencia de Servicios Públicos Municipales para que realicen inspección y seguimiento correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** 2.- INFORMES: 1) El Licenciado Manuel Esteban Deodanes Beloso, Jefe de la Unidad Legal de la Municipalidad presenta a este Concejo Municipal, informe sobre seguimiento de petición que como tal realizo la ex trabajadora Nancy Noemí Roque Torres, explicando lo siguiente: Efectivamente la señora NANCY NOEMI ROQUE TORRES interpuso demanda contra la municipalidad de Ciudad Delgado, solicitando nulidad de despido, ante tal petición el Juzgado Tercero de lo Laboral de la Jurisdicción de San Salvador, emitió la providencia de las catorce horas treinta minutos del día treinta y uno de marzo del presente año, mediante la cual admitió dicha demanda, dentro de la cual además decretó la MEDIDA CAUTELAR consistente en la reincorporación inmediata a sus labores a la empleada demandante señora NANCY NOEMI ROQUE TORRES. En ese orden de ideas, y debido a que la providencia antes mencionada, se nos notificó el veinticinco de abril del presente año, brindándonos un plazo de 48 horas para contestar la misma, la contestamos en sentido negativo, como también se interpuso el recurso DE APELACION A LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR ANTES MENCIONADA. De tal suerte que el proceso en comento se encuentra en la etapa de resolución de dicho recurso, por lo que hoy por hoy no es posible acceder a las pretensiones de la señora Nancy Noemí Roque Torres, hasta no contar con una respuesta del Juez 3º de lo Laboral de San Salvador. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo da por recibido y conocido el informe del Licenciado Manuel**

Esteban Deodanes y le instruye para que de seguimiento al proceso relacionado. SE HACE CONSTAR:

Que siendo las quince horas con diez minutos se ausentaron de la sesión Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer Regidor Propietario; y Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria. **3.- ACUERDOS: Con Doce**

Votos a Favor y Dos Ausencias por parte de Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer Regidor Propietario;

y Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; se acordó: ACUERDO NÚMERO UNO:

CONSIDERANDO: I) Que es conocido que en muchas poblaciones del país se encuentran propietarios de

predios urbanos que carecen de título de dominio escrito y la mayoría de estos propietarios pertenecen a la clase proletaria. A quienes les es dispendiosa su comparecencia ante los Tribunales y Juzgados de Primera

Instancia de su demarcación jurisdiccional; y que es un deber facilitarles el modo de asegurar y tener garantizada su propiedad. **II)** Que la Asamblea Nacional de la República emitió el 17 de mayo de 1900 el Decreto

Sin Número mediante el cual creó la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos, que su artículo 8 establece que

Los Títulos expedidos se registrarán en un protocolo que se formará y que se llevará como lo prescribe el decreto legislativo de 27 de marzo de 1987. **III)** En ese orden de ideas y tomando a consideración que a la fecha

existen cuatro solicitudes de ciudadanos Delgadenses que han demandado a la Municipalidad, la expedición de sus títulos de propiedad correspondientes, quienes han cumplido a cabalidad con los requisitos que

establece la citada normativa, es menester autorizar las hojas para formar un protocolo en el cual se deberán incorporar los instrumentos jurídicos de propiedad antes mencionados, para garantizar de esa manera el

respaldo registral de los mismos. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República y Artículo 30 numerales 4 y 18, este Concejo

Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar al Secretario Municipal para que lleve a cabo la legalización de las hojas que se utilizarán en el libro de protocolo municipal para incorporar los Títulos de Propiedad que al efecto

extienda la Municipalidad de Ciudad Delgado a través del Alcalde Municipal, durante el año 2022. **COMUNIQUESE. SE HACE CONSTAR:** Que siendo las quince horas con veinte minutos se reincorporaron a

la sesión Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer Regidor Propietario; y Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria. **Con Doce Votos a Favor y Dos Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del**

Código Municipal, por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; y Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO

DOS: CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con los Artículos 203 y 204, numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo,

comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que el Artículo 30 numeral 4 del código municipal establece que es facultad del concejo municipal emitir acuerdos para normar el gobierno

y la administración municipal. **III)** Que el Licenciado Pedro Antonio Castro Ponce, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora Ana Sonia Menéndez Hernández, presentó a la Sindicatura Municipal, el día siete

de abril de dos mil veintiuno, la solicitud de cancelación de hipoteca de un lote marcado con el número treinta

y tres, de una extensión superficial de veintiocho punto sesenta y ocho metros cuadrados, ubicado en la Comunidad Acción para El Salvador, declarado Proyecto de Interés Social. **IV)** Que según escritura pública de fecha doce de julio del año de mil novecientos noventa y tres, otorgada en la ciudad de San Salvador se llevó a cabo un título traslativo de dominio ante los oficios de la licenciada Aida Luz Santos Mejía, por el licenciado Carlos Eduardo Hernández Melara, en su calidad de Síndico Municipal del Concejo de Ciudad Delgado, a favor de la señora Ana Sonia Menéndez Hernández, asimismo en dicho instrumento también se constituyó MUTUO HIPOTECARIO, a favor de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado por un monto de SEISCIENTOS QUINCE COLONES CON CINCUENTA CENTAVOS para un plazo de CINCO AÑOS, al interés del doce por ciento (12.00%) de interés anual, los cuales cancelaría la deudora mediante sesenta cuotas mensuales, fijas y sucesivas de CATORCE COLONES cada una. **V)** Que de acuerdo con el recibo de ingresos de Cuentas Corrientes de esta Municipalidad número 558386 Seria A, la deudora canceló en su totalidad el monto total de lo adeudado a la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado. Quedando expedito el derecho de propiedad de la señora Ana Sonia Menéndez Hernández, en tal sentido es procedente emitir instrumento público correspondiente, mediante el cual se libera del gravamen que pesa sobre el inmueble propiedad de la señora solicitante antes mencionada. Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales y con base a recomendación de la Unidad Legal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar al síndico Municipal, Josué Cristian Hernández Canales, para que suscriba el instrumento público de cancelación de hipoteca de la señora Ana Sonia Menéndez Hernández. **2)** Instruir la Unidad Legal de la municipalidad para que elabore el documento público mediante el cual se lleve a cabo la cancelación del gravamen que pesa sobre el inmueble propiedad de la señora Ana Sonia Menéndez Hernández. **3)** Instruir a la Gerencia Financiera, para que por medio de sus departamentos realicen los procesos contables y presupuestarios correspondientes. **COMUNIQUESE. Con Doce Votos a Favor y Dos Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal, por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; y Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 203 de la Constitución de la República, reconoce que los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal. **II)** De conformidad con el Artículo 204 numeral 3 de la Constitución de la República, la autonomía del municipio comprende entre otros, gestionar libremente en materias de su competencia. **III)** De conformidad con el Art 3 numeral 3 del Código Municipal, la autonomía del municipio se extiende a las materias de su competencia. **IV)** Según lo dispuesto en el Artículo 31 numeral 5 del Código Municipal, es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de los servicios públicos locales en forma eficiente y económica. **V)** Que en acuerdo Municipal número cinco del acta número diez, de sesión extraordinaria de fecha veintidos de marzo de dos mil veintidos, se acordó iniciar el proceso de licitación para el servicio de recolección de desechos sólidos del Municipio de Ciudad Delgado y cuyo presupuesto se estableció hasta por un monto de

QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS 72/100 Dólares de Los Estados Unidos De América (\$581,496.72), para un plazo de doce (12) meses. **VI)** Que en Acta de Evaluación de ofertas con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, la Comisión Evaluadora de Ofertas, recomienda declarar DESIERTO dicho proceso, al presentarse única oferta, la que sobrepasa el monto presupuestado; en el que además la misma Comisión recomienda someter a consideración del concejo y a la vista de solicitud del Departamento de Residuos Sólidos la declaratoria de urgencia y eventual Contratación Directa, teniendo en cuenta el próximo vencimiento del contrato actual para los servicios de disposición final. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, estando este Concejo de acuerdo con la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas: **ACUERDA: 1)** Dar por recibido el informe de la Comisión Evaluadora de oferta respecto al proceso de Licitación Pública denominada LP 02/2022 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGAGO”. **2)** Declarar DESIERTO el proceso de licitación pública LP 02/2022 “CONTRATACION DE SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO” por haberse presentado única oferta la cual supera el monto legalmente presupuestado para la contratación, para el plazo solicitado. **3)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes al pago de las publicaciones relacionadas con los procesos antes citados. COMUNIQUESE. **Con Doce Votos a Favor y Dos Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal, por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; y Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al artículo 203 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo; y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y el ejercicio de sus facultades. **II)** Que el artículo 4 numeral 19 del Código Municipal establece que Compete a los Municipios La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras. Se exceptúan los Desechos sólidos peligrosos y bio-infecciosos. **III)** Que el Manejo Integral y sustentable de los residuos sólidos combina flujos de residuos, métodos de recolección, traslado y procesamiento mediante la disposición final, de lo cual derivan beneficios ambientales, optimización económica y aceptación social en un sistema de manejo práctico, la Municipalidad a través del Departamento de Residuos Sólidos, garantiza la implementación del sistema de recolección y disposición final controlada en el Municipio de Ciudad Delgado. **IV)** Que el Servicio de recolección domiciliar en el Municipio de Ciudad Delgado, se implementa mediante el desarrollo de catorce rutas de recolección domiciliar, distribuidas en los cuatro Barrios del casco urbano y los siete cantones de la zona rural, el promedio de recolección diaria se mantiene en un rango aproximado de 60 a 65 toneladas, incrementando el tonelaje en la época de invierno debido a que las características de los Residuos se ven alterados por la humedad. **V)** Que se realizó el proceso de Licitación Pública 02/2022 denominada “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

SÓLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO”, en el cual se recibió oferta única por parte de la sociedad PRO-NOBIS, S.A. DE C.V., el cual no fue adjudicada porque supera el presupuesto anual para la contratación del Servicio de Disposición Final del año 2022. Siendo procedente declararla desierta. **VI)** Que, considerando los precios ofertados por la empresa PRO-NOBIS, S.A. DE C.V. los costos del servicio de disposición final de Residuos sólidos ascienden al monto de Veintiocho 85/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$28.85) por tonelada; y siendo un aproximado de 65 toneladas diarios, se genera un costo total mensual por Un Mil Ochocientos Setenta y Cinco 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,875.25). Siendo el principal factor por el cual la licitación no fue adjudicada, debido a que el precio presupuestado es de veintitrés 22/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$23.22) por cada tonelada. **VII)** Para garantizar la sostenibilidad en el sistema de recolección es necesario contar con un servicio de Disposición final. Tal servicio tiene una Prórroga de contrato vigente hasta el 31 de mayo de 2022, con la Sociedad MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS S.E.M. DE C.V. (MIDES, S.E.M. DE C.V.). **VIII)** Que a partir del 01 de junio de 2022, no se contará con el servicio de Disposición Final; y a efecto de evitar que se acumulen Residuos Sólidos en diferentes sectores del municipio, ya que la falta salubridad en la ciudad generaría condiciones propicias para la proliferación de enfermedades; poniendo en grave riesgo el interés general por la afectación de la salud de la población. Lo anterior conforme a los Art. 42 y 85 de la Ley de Medio Ambiente, y de conformidad al Artículo 71 de la LACAP referente a la contratación directa, el cual establece que, Para efectos de esta ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuera posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resoluciones razonadas emitida por el titular de la Institución, Junta Directiva, Concejo Directivo o Concejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta. Además, en el artículo 72 establece las condiciones para la contratación directa, el literal e) de la disposición precitada establece que, Si se emitiera acuerdo de calificativo de urgencia de conformidad a los criterios establecidos en esta Ley. El Artículo 73 Inciso segundo de la misma ley, establece la calificación de urgencia, señalando que, La Calificación de Urgencia procederá ante una situación por lo que se hace necesaria la adquisición o contratación de obra, bienes o servicio, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y tomando en cuenta lo expuesto anteriormente, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aprobar la DECLARACIÓN DE CALIFICACIÓN DE URGENCIA en el municipio de Ciudad Delgado, por la finalización de la Prórroga del contrato del Servicio de Disposición Final de los Residuos Sólidos. **2)** Emitir CALIFICACIÓN DE URGENCIA para la contratación de Servicios referentes al servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos a cualquier relleno sanitario de la República de El Salvador; mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, con una vigencia de TRES

MESES contados a partir del día uno de junio hasta el día treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, y por un monto estimado de CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$172,523.00). **3)** Instruir a la UACI de la Municipalidad de Ciudad Delgado, para que inicie y siga en el menor tiempo posible, en coordinación con la Unidad de Residuos Sólidos, el proceso correspondiente de Conformidad a los Artículos 71, 72 literal e) y 73 de la LACAP y Artículo 70 del Reglamento de la Ley en referencia, debiendo presentar los resultados respectivos para su respectiva adjudicación. **4)** Autorizar la conformación de la Comisión de Evaluación de ofertas para la contratación directa, conforme al artículo 20 de la LACAP, nombrando como miembros de la misma a las siguientes personas: Licenciado Jonathan Alberto Hernández Castaneda, Jefe de la UACI; Licenciado Amílcar Josué Barahona Mejía, Gerente Financiero; Licenciado Oscar René Serrano, Jefe de Desechos Sólidos; y Licenciado Mauricio Barraza, Asistente legal. **5)** Dejar sin efecto la Licitación Pública 02/2022 denominada CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, de conformidad al Artículo 61 de la LACAP, siendo que, por razones de interés público, el seguimiento por esta vía y los plazos de ley, dejaría sin el servicio indispensable de disposición final de residuos sólidos a toda la población del municipio de Ciudad Delgado a partir del 01 de junio de 2022. **6)** Autorizar al Gerente Financiero para que a través del Departamento de Presupuesto realice los ajustes presupuestarios correspondientes de ser necesario. **7)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes al pago de las publicaciones relacionadas con los procesos antes citados. **COMUNIQUESE. *Con Doce Votos a Favor y Dos Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal, por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; y Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO CINCO: CONSIDERANDO: I)*** Que de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización y funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **II)** Que se ha recibido por parte de Licenciado Oscar Serrano, Jefe del Departamento de Residuos Sólidos de la municipalidad, la solicitud de compras de carácter urgente en los términos que prescribe el artículo 71 y 73 de la Ley De Adquisiciones Y Contrataciones De La Administración Pública, en el sentido de garantizar el servicio de recolección y disposición final de residuos sólidos, pero que las compras de urgencia y el plazo establecido de tres meses representan un corto plazo, se vuelve necesario que se busquen las mejores alternativas a mediano y largo plazo para generar un proceso que sea sustentable en lo económico, técnico y financiero, dado que la contratación de urgencia antes mencionada tiene un plazo reducido. **III)** Que al haberse concluido un contrato de disposición final con sus respectivas renovaciones durante más de 20 años con la empresa Manejo Integral de Desechos Sólidos MIDES S.E.M. de C.V., es indispensable contar con el servicio de disposición final de desechos en función del mandato legal establecido en Artículo 4 numeral 19, Artículo 30 numeral 14, y Artículo 31 numeral

5 todos del Código Municipal, en aras de garantizar la prestación de servicio de recolección y disposición final de los desechos sólidos, así como garantizar el buen funcionamiento de la prestación de los servicios públicos municipales sujetos a competencia de la comuna, y en general, por el deber de velar por la correcta administración del municipio. **IV)** Que en razón de lo anterior, y según lo dispone la ley de asocio público privado, así como también la ley sobre constitución de sociedades por economía mixta, resulta adecuado para los intereses del municipio y sobre todo resulta una herramienta útil y eficaz para la prestación de un servicio público esencial para los habitantes del municipio de Ciudad Delgado, iniciar los procesos legales correspondientes según las leyes directa e indirectamente aplicables sin perjuicio de las antes mencionadas, para seleccionar, buscar, o realizar todas las gestiones y procesos pertinentes al efecto de constituir una sociedad de economía mixta con el objetivo de prestar el servicio de disposición final de residuos sólidos de una forma sustentable y que represente beneficios para la comuna y los habitantes del municipio a mediano o largo plazo garantizando así el cumplimiento del mandato legal y buscando las opciones que mejor satisfaga las necesidades del municipio considerando además, experiencias positivas y capacidad del socio a seleccionar. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y con base al Artículo 4 numeral 3 y 5, Artículo 7 numeral 2, Artículo 9, Artículo 30 numeral 13 del Código Municipal; Artículo 1, 2 y 3 de la Ley Especial de Asocios Públicos Privados, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar a la Dirección General, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, Gerencia Financiera, Gerencia de Servicios Públicos Municipales, Jefatura de Residuos Sólidos y Unidad de Asuntos Estratégicos Municipales, para iniciar el proceso que consideren conveniente al efecto de preseleccionar, designar, o realizar las gestiones al amparo de las leyes directa e indirectamente aplicables, con el objetivo de identificar un socio estratégico para la creación de una Sociedad de Economía Mixta cuyo objetivo sea la prestación del servicio de disposición final de los residuos sólidos producidos por el municipio de Ciudad Delgado, pudiendo conformar una comisión para tales propósitos o determinar libremente la organización interna de este proceso y la forma de gestiones a realizar para el cumplimiento de este acuerdo. **2)** Instruir a la Dirección General, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, Gerencia Financiera, Gerencia de Servicios Públicos Municipales, Jefatura de Residuos Sólidos y Unidad de Asuntos Estratégicos Municipales, para que en el proceso a realizar, cumplan estrictamente todas las regulaciones, requerimientos, y sobre todo para que velen por los mejores intereses y seleccionen el socio estratégico o implementen y pongan en marcha el proceso de creación de la sociedad economía mixta, en estricto apego a lo dispuesto por la Constitución, el Código Municipal, y las leyes especiales aplicables a dicho proceso, debiendo en todo momento apegar sus actuaciones, a los mejores intereses de los habitantes del municipio de Ciudad Delgado y debiendo considerar para la determinación del proceso de creación de la sociedad economía mixta, a las personas naturales o jurídicas, empresas, o unión de empresas, que mejor garanticen los intereses del municipio, debiendo respetar especialmente en este proceso, los criterios presupuestarios y la capacidad financiera del municipio considerando que los resultados de la selección serán

presentados oportunamente con las evaluaciones técnicas y legales correspondientes para aprobación debida ante el referido Concejo Municipal COMUNIQUESE. **Con Once Votos a Favor y Tres Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Primera Regidora Propietaria; con base al Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal y manifiestan que Hasta este momento no se conocen informes financieros de ninguna naturaleza. Y Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; quien manifiesta que no se tienen informes financieros y no se ha aprobado el POA para el presente año; se acordó: ACUERDO NÚMERO SEIS: CONSIDERANDO: I) Que el Artículo 81 del Código Municipal establece que el Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto. II) Que es posible iniciar el proceso para el registro presupuestario y contable de los hechos económicos de la municipalidad de Ciudad Delgado correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, de los cuales se cuenta con presupuestos debidamente aprobados; sin embargo, es necesario realizar reprogramaciones y ajustes presupuestarios a nivel del aplicativo informático SAFIM para llevar a cabo dichos registros. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y a solicitud de la Gerencia Financiera, de conformidad al Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, este Concejo Municipal: ACUERDA: 1) Autorizar a la Unidad de Presupuesto Municipal, Jefatura o quien haga sus veces para que realice las reprogramaciones y ajustes presupuestarios necesarios para hacer el registro adecuado de los eventos económicos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022, en el aplicativo informático del Sistema de Administración Financiera Municipal SAFIM. COMUNIQUESE. SE HACE CONSTAR QUE: Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente; y Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario, Solicitan una presentación de informe a la Unidad Legal de todos los casos de despido de empleados municipales, con todos los detalles correspondientes. Ya que se está recibiendo correspondencia donde se ordena reinstalo de los trabajadores y pago de salarios y es necesario conocer las etapas y acciones que llevan esos procesos. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las dieciséis horas con treinta minutos del día de la fecha, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos. _**

Pedro Humberto Medrano Mejía
Alcalde Municipal Interino

Josué Cristian Hernández Canales
Síndico Municipal

Edwin Vladimir Claros Villeda
Primer Regidor propietario

Loida Eunice Cortez Chévez
Segunda Regidora propietaria

Diego Armando López Lemus
Tercer Regidor propietario

Denia Yamilet Larios de Merlos
Cuarta Regidora propietaria

Josué Armando Clímaco Mariona
Quinto Regidor propietario

David Ernesto Sosa Ramos
Sexto Regidor propietario

Francisca Yamileth Abrego Argueta
Séptima Regidora propietario en sesión

Cecia Eugenia Mejía López
Octava Regidora propietaria

Julio César Pinto
Noveno Regidor propietario

Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua
Décima Regidora propietaria

Elmer Ulises Cardoza Calderón
Décimo Primer Regidor propietario

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor propietario

Wendy Nathali Hernández Gil
Segunda Regidora Suplente

Yaquelin Astrid Suria Pérez
Tercera Regidora Suplente

Wilfredo Barrera Arriaza
Cuarto Regidor Suplente

Lic. Oscar Antonio Torres Gómez
Secretario Municipal